

RADICADO No. 23 001 31 05 003 2016-00121-00

Montería, 18 de noviembre de 2022.

NOTA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, informando nueva solicitud de medida cautelar presentada por la apoderada de la parte ejecutante y recibida en el correo electrónico del juzgado el día 4 de noviembre de 2022.

Así mismo reitera solicitud de embargo y retención de los remanentes que por cualquier razón llegaren a quedar a favor del demandado CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA - "CIBRE", quien también funge como demandado en el siguiente proceso: Clase de proceso: Ejecutivo continuación del ordinario laboral Demandante: Oscar Lozano Viloria Demandado: Centro Internacional de Biotecnología Reproductiva "CIBRE". Radicado: 2016-00007 Juzgado: Tercero Laboral del Circuito de Montería, de la cual indica que ya presto juramento.

De otro lado, reitera solicitud de corrección de destinatario de oficio No. 00076 de fecha 11 de marzo de 2022, toda vez, que se avizora en el expediente que dicho oficio remitido por el despacho el día 11 de marzo de 2022, comunicando una medida cautelar, era destinado para el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería, pero fue enviado al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería, lo cual va a imposibilitar el acatamiento de la medida cautelar, presentada el día 8 de julio de 2022. **PROVEA.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dieciocho (18) de noviembre de 2022

Proceso	EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION
Radicado No.	23-001-31-05-003-2016-00121-00
Ejecutante:	PEDRO CARDENAS
Ejecutado:	CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA "CIBRE"

Procede el juzgado a resolver en su orden conforme lo informado en la nota secretarial que antecede.

Respecto a la solicitud de nueva medida cautelar elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, y recibida en el correo institucional del juzgado el día 4 de



noviembre de 2022, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas aplicables al caso, se ordenará el juramento de rigor, y cumplido el mismo se procederá al respectivo estudio de la misma.

De otro lado, la titular del despacho considera la petición cautelar presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante relativa al embargo y retención de los remanentes que por cualquier razón llegaren a quedar a favor del demandado CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA - "CIBRE", quien también funge como demandado en el siguiente proceso: Clase de proceso: Ejecutivo continuación del ordinario laboral Demandante: Oscar Lozano Viloría Demandado: Centro Internacional de Biotecnología Reproductiva "CIBRE". Radicado: 2016-00007, Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería, sobre la cual se evidencia que la vocera judicial del accionante rindió el juramento de rigor conforme al artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como se dispuso en auto anterior, la que se proveerá de fondo y observamos que cumple los lineamientos adjetivos dispuestos en los artículos 593 (numeral 5) y 599 del Código General del Proceso aunado a que no se encuentra excluido de la misma en los términos del canon 594 ibídem, por no tener el carácter de inembargables, lo que permite acceder a la cautela citada, en consecuencia se procederá de conformidad

Respecto a la corrección de destinatario de oficio No. 00076 de fecha 11 de marzo de 2022, al Juzgado 2 Civil de Circuito de Montería, donde se les informa: "...DECRETAR EL EMBARGO sobre los dineros y los bienes muebles e inmuebles, propiedad del demandado CIBRE, que se encuentren embargados dentro del siguiente proceso. Clase de proceso: Ejecutivo Singular Demandante: Fundación para la Integridad Multilateral de América - FIMA Demandado: Centro Internacional de Biotecnología Reproductiva "CIBRE". Radicado: 230013103002- 2021-00159-00 Juzgado: 2 Civil del Circuito de Montería..." se observa que el destinatario y el correo electrónico se encuentran correctos, el error involuntario se cometió al en el envío pues se remitió por equivocación al correo electrónico del Juzgado 2 Laboral del Circuito de Montería.

Por lo tanto, y en aras de enmendar el yerro cometido, y en atención a lo requerido por la apoderada judicial del ejecutante, se ordenará por secretaría, la remisión inmediata y correcta del Oficio No. 00076 de fecha 11 de marzo de 2022 al destinatario Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería, tal como viene ordenado.

DECISIÓN:

A mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 101 del Código de Procedimiento Laboral, ratifíquese bajo juramento a la parte ejecutante de la denuncia de bienes contenida en la solicitud presentada en la ventana digital del Juzgado el día 4 de noviembre de 2022. Por secretaría, remítase el formato respectivo, el cual deberá ser diligenciado y allegado al expediente.

SEGUNDO: Hecho lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para decidir si se libra o no la medida cautelar solicitada.



TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO de los créditos o derechos, que tenga a su favor o llegare a tener el CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA "CIBRE", dentro del siguiente proceso: Ejecutivo continuación del ordinario laboral Demandante: Oscar Lozano Vilorio Demandado: Centro Internacional de Biotecnología Reproductiva "CIBRE". Radicado: 2016-00007, Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería. Oficiése en tal sentido a la Autoridad Judicial en cita para los fines consiguientes.

CUARTO: POR SECRETARIA, remítase de manera inmediata y al destinatario correcto JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, el Oficio No. 00076 de fecha 11 de marzo de 2022, con al Juzgado 2 Civil de Circuito de Montería, donde se les informa: "...DECRETAR EL EMBARGO sobre los dineros y los bienes muebles e inmuebles, propiedad del demandado CIBRE, que se encuentren embargados dentro del siguiente proceso. Clase de proceso: Ejecutivo Singular Demandante: Fundación para la Integridad Multilateral de América - FIMA Demandado: Centro Internacional de Biotecnología Reproductiva "CIBRE". Radicado: 230013103002-2021-00159-00 Juzgado: 2 Civil del Circuito de Montería..." conforme se indica en la parte motiva.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f097d12c5c6ec9edbee9b0168e5f554cb6e44f7ef5c6bcad786cfab18b9b05d**

Documento generado en 18/11/2022 05:19:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>